

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 340 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. - PANINVER S.A. CON NIT. 890.115.139-9, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por las Resoluciones N° 0583 del 18 de agosto de 2017 y N°1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley Marco 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformado por la Ley 2080 de 2021, el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -C.R.A., a través de Resolución N°545 del 24 de diciembre de 2020<sup>1</sup>, otorgó a la sociedad denominada **PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A.** con NIT. 890.115.139-9, una concesión de aguas subterránea proveniente de un pozo profundo ubicado al interior de la **GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA** (de su propiedad), en jurisdicción del municipio de Baranoa, departamento del Atlántico, con un caudal de 1 L/s, volumen de 43,2 m<sup>3</sup>/día, 1.296 m<sup>3</sup>/mes y 15.552 m<sup>3</sup>/año.

La concesión de aguas subterránea fue otorgada por un término de 5 años, contados a partir de la ejecutoria la Resolución No.545 de 2020, y condicionada al cumplimiento de ciertas obligaciones, descritas en el artículo primero de la misma.

Con el objeto de realizar seguimiento y control ambiental a las actividades desarrolladas al interior de la **GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA**, y verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron el 20 de octubre de 2023 visita técnica de inspección ambiental en la mencionada granja, emitiendo el Informe Técnico N°1125 de 21 de diciembre de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos relevantes:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** La granja avícola LA ROMANA se encuentra operando, desarrolla las actividades de engorde de pollos, cuenta con 10 galpones que ocupan un área total de 12.000 m<sup>2</sup> donde se encasetan 165.900 aves.

Actualmente, PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. se encuentra haciendo uso de la concesión de aguas subterráneas otorgada por medio de la Resolución No.545 de 2020,

<sup>1</sup> Notificada electrónicamente el día 5 de enero de 2021, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N°                      340                      DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. - PANINVER S.A. CON NIT. 890.115.139-9, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA LA ROMANA, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

para el desarrollo de las actividades realizadas en la granja avícola LA ROMANA.

**OBSERVACIONES DE CAMPO, ASPECTOS VISTOS DURANTE LA VISITA:**

Durante la visita de inspección ambiental se realizó un recorrido por las instalaciones de la GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA, observando que la mencionada granja se abastece de agua a través de un pozo profundo.

El agua es captada por medio de una bomba sumergible con potencia de 5 HP y tubería PVC de 2 pulgadas, se almacenada en un aljibe con capacidad de 30.000 litros donde es tratada con clorox granulado, se realizan pruebas de pH constante. Con una bomba de 2 HP el agua es conducida a los tanques elevados con capacidad de 2.000 litros, instalados en cada galpón, donde es conducida por gravedad a los bebederos de las aves.

En cuanto a la mortalidad de las aves, se pudo observar que esta es sometida a compostaje.

Los envases de vacunas y demás residuos peligrosos son almacenados en tanques plásticos, dispuestos en el punto ecológico, para su disposición final son entregados a la empresa TRANSPORTAMOS S.A.

Con relación a los residuos ordinarios son almacenados en tanques plásticos en el punto ecológico, para luego ser quemados.

Por otro lado, es pertinente indicar que, durante la visita realizada, la persona que atendió la visita manifestó que la GRANJA LA ROMANA ya no pertenece a PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. sino a la sociedad denominada MULTICASING DE COLOMBIA S.A.

**SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR ESTA CORPORACIÓN**

Con el objeto de realizar seguimiento ambiental a las actividades realizadas al interior de la GRANJA LA ROMANA, se procedió a realizar revisión documental del expediente 0801-274, perteneciente al seguimiento y control ambiental de la granja en mención, con el fin de verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones impuestas por esta Corporación, conceptualizando lo siguiente:

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N° 340 DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. - PANINVER S.A. CON NIT. 890.115.139-9, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA LA ROMANA, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Tabla 4. Cumplimiento de las obligaciones de la Resolución No.545 del 24 de diciembre de 2020.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	Si	No	
Caracterizar anualmente el agua captada del pozo, en donde se evalúen los parámetros establecidos en el artículo 2.2.3.3.9.6 del Decreto 1076 de 2015. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos (2) días consecutivos. Deben informar a la Corporación con quince (15) días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.		X	Revisado el expediente de PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. - granja avícola LA ROMANA, no se evidencia la caracterización del agua captada del pozo.
Instalar un medidor de caudal un medidor de caudal en el sistema de captación del pozo profundo y llevar registro del volumen de agua captado diaria y mensualmente, expresada en metros cúbicos (m3 ), el cual deberá presentarse semestralmente a esta Corporación.		x	Durante visita realizada a la granja avícola LA ROMANA, se evidenció equipo de medición de caudal instalado en el sistema de captación, pero no se ha allegado a la corporación los registros del agua captada diariamente del pozo.
Entregar anualmente los registros de comportamiento del pozo (prueba de bombeo) determinando lo siguiente: Nivel Estático (N.E), Nivel Dinámico (N.D) en intervalos de tiempo, Abatimiento (S), Capacidad Específica (C.E), profundidad del pozo.		X	Revisado el expediente de PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. - granja avícola LA ROMANA, a la fecha no se evidencian registros de comportamiento del pozo.
No captar mayor caudal del concesionario, ni dar uso diferente al recurso, en caso tal que desee realizar un uso diferente al recurso se debe realizar la solicitud de cambio ante esta Corporación.		X	Revisado el expediente de PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. - granja avícola LA ROMANA, a la fecha no se evidencian los



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N°                      340                      DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. - PANINVER S.A. CON NIT. 890.115.139-9, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA LA ROMANA, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A.S. con Nit. 890.115.139-9, lo cual quiere decir, que, es únicamente Panamericana de Inversiones la sociedad autorizada para realizar la captación de aguas al ser esta la titular de los derechos y obligaciones derivados de la Resolución No.545 de 2020.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1090 de 2018, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente la concesión de aguas, PREVIA autorización de la Autoridad Ambiental.

Así las cosas, y acogiendo las recomendaciones técnicas del informe No.1106 de 2023, mediante el presente acto administrativo se procede a requerir a PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Resolución No.545 de 2020 e información referente al propietario del predio donde opera la GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA y/o de la sociedad encargada de las actividades avícolas realizadas al interior de la mencionada granja, so pena del inicio de un proceso sancionatorio ambiental, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**- De la protección al medio ambiente**

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO N°                      340                      DE 2024**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. - PANINVER S.A. CON NIT. 890.115.139-9, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVICOLA LA ROMANA, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través del numeral 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde: “12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*”

En mérito de lo anterior, y en procura de preservar el medio ambiente, se,

**DISPONE**

**PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA** la obligación impuesta a **PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A.** mediante el ítem cinco del artículo segundo de la Resolución No.545 del 24 de diciembre de 2020 referente a respetar las áreas de rondas hídricas asociadas a los cuerpos de agua presentes en el predio.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A.** con NIT. 890.115.139-9, representada legalmente por el señor Ricardo Lerner o quien haga sus veces al momento de la notificación, el cumplimiento de las siguientes obligaciones, relacionadas con la GRANJA LA ROMANA, ubicada en jurisdicción del municipio de Baranoa, departamento del Atlántico:

1. Presentar, en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Resolución No.545 de 2020.
2. Presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, certificación de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los envases de vacunas, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **340** DE 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A. - PANINVER S.A. CON NIT. 890.115.139-9, CON RELACIÓN A LA GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA, UBICADA EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BARANOA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

3. Aclarar, en un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, quien es el propietario del predio donde opera la GRANJA AVÍCOLA LA ROMANA y cuál es la sociedad encargada de las actividades avícolas realizadas al interior de la mencionada granja. Asimismo, se deberá aportar la documentación que los acredite como tal.

**TERCERO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** El Informe Técnico N°1125 del 21 de diciembre de 2023 hace parte integral del presente proveído.

**QUINTO: NOTIFICAR** en debida forma el contenido del presente acto administrativo a PANAMERICANA DE INVERSIONES S.A., de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los

**11 JUN 2024**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA**  
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0801-274  
Proyectó: Giuseppe Carleo, Judicante  
Supervisó: Laura De Silvestri., Prof. Especializado. *LD*

(57-5) 3492482 – 3492686  
repcion@crautonomia.gov.co  
Calle 66 No. 54 -43  
Barranquilla - Atlántico Colombia  
www.crautonomia.gov.co



**SC-2000333**



**SA-2000334**



**ST-2000332**